



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 520.-

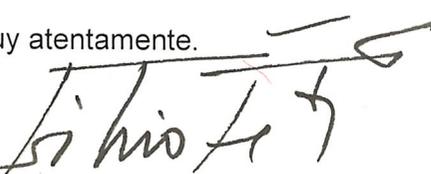
Asunción, 28 de diciembre de 2018

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 361, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de diciembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaría Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Bernardino Soto Estigarribia**
Ministerio de Defensa Nacional

S-188276



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 361.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN).

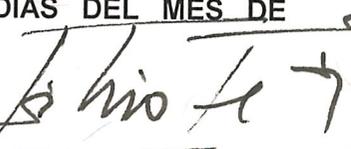
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Defensa Nacional (MDN), sobre los siguientes puntos:
- a) El monto recaudado en concepto de tasa militar previsto en los artículos 44, 45, 46 y 47 de la Ley N° 569/1975 “Del servicio militar obligatorio”, en los 3 (tres) últimos años.
 - b) El destino de lo recaudado conforme a los artículos up supra señalados en atención al artículo 50 de la Ley N° 569/75 “Del servicio militar obligatorio”.
 - c) Cantidad de visitas de monitoreo realizadas en el año 2018, agregando copia simple de los informes, conforme a lo previsto en el artículo 10 inciso d, c, d.
 - d) Mecanismo previsto para el cobro de las tasas militares en el año 2019.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaría Parlamentaria


Silvio Ovelar B.
Presidente
H. Cámara de Senadores

